

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 121 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.846 DE 2013

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2017

Señora
MARÍA CONSUELO DURAN CASTRO

Respetada señora María Consuelo

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles a la publicación en la cartelera y página web de la entidad del oficio con ID:47141, por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) la citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.846 de 2013 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante Resolución No.121 de fecha 25 de septiembre de 2017, se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios no.846 de 2013.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 121 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.121 de 2017.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Anexo: Resolución No. 121 de 2017 en 3 folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en liquidación.
Revisó: katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica

E-00007-201702266-FVS

Radicado Nro: E-00007-201702266-FVS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 47635
FechaRadico: 15/11/2017
10:55:26 a.m.
Folios: 1 Anexos: 0
Radicador: johana.velasquez
Destino: GERENCIA - MARIA
CONSUELO DURAN CASTRO: ~
Remite: GERENCIA FVS:
GERENTE~



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 100 101 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las

RESOLUCIÓN No. 00 121 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013 con base en los siguientes hechos:

Que el día 03 de Septiembre de 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y Maribel Consuelo Duran Castro identificada con el número de cédula de ciudadanía 37.708.201 celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 846 de 2013, cuyo objeto era:

“Prestar Servicios de apoyo a la Subgerencia Técnica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá”

Que según lo contemplado en la Cláusula Tercera del Contrato el valor total a cancelar al contratista era de **CATORCE MILLONES CUATRO MIL SEICIENTOS SEIS PESOS MCTE.** (\$ 14.004.606), pagadero en un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes que inicie contrato y mensualidades vencidas de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS MCTE.** (\$ 2.334.101) y un último pago proporcional a los días que falten por pagar.

Que el contrato 846 de 2013 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento, tal como consta en los Certificados de Registro Presupuestal (CRP) No. 1151 y 1152 expedidos el 03 de Septiembre del 2013 cada uno equivalente a la suma de **SIETE MILLONES DOS MIL TRECIENTOS TRES PESOS MCTE.** (\$ 7.002.303.)

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el día cinco (5) de Septiembre del 2013. Posteriormente, la contratista solicitó por medio del radicado 2014ER659 la terminación anticipada del contrato que fue debidamente suscrita el 21 de Enero del 2014. Por este motivo, el contrato de prestación de servicios tuvo un plazo de ejecución de 4 Meses y 15 días calendario contados a partir del 5 de Septiembre del 2014 hasta el 21 de Enero del 2014.

RESOLUCIÓN No. 00 121 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013

Término de ejecución del contrato 846 de 2013			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses y Días
Contrato	5 Septiembre 2013	4 Marzo de 2014	6 Meses
Terminación Anticipada	21 Enero 2014		
Total	5 Septiembre 2013	21 Enero 2014	4 Meses 15 días / 138 días calendario

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 846 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JAVIER DEL CAMPO MARTELO	Inicio: 20/05/2015
ALVARO ENRIQUE MERLANO MOLINA	Inicio: 12/12/2013 / Terminación: 21/09/2014
GUILLERMO ANDRES ZULUAGA RODRIGUEZ	Inicio: 06/09/2013 / Terminación: 11/12/2013
IVAN DEMOSTEMES CALDERON ULLOA	Inicio: 05/09/2013 / Terminación: 05/09/2013

Que según lo acordado en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato: "El presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal" por ende, la entidad tenía un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 20 de Julio de 2016 como se indica a continuación:

Término para liquidar el contrato 846 de 2013			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	21 Enero 2014	20 Mayo 2014	4
Liquidación unilateral	21 Mayo 2014	20 Julio 2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	21 Julio 2014	20 Julio 2016	24
Total término	21 Enero 2014	20 Julio 2016	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea

RESOLUCIÓN No. 00 131 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013

jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013 el día 21 de Julio de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO										
Nº. De Contrato: 846					Vigencia: 2013					
Nombre del Contratista: MARIBEL CONSUELO DURAN CASTRO					Nit: 37.708.201					
Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA TECNICA DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA										
Fecha de Inicio:					Fecha de Terminación:					
Plazo Inicial		Meses	Días	Adicion/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total		Meses	Días
		6	0						6	0
Valor del Contrato:				Inicial: \$14.004.606,00						
				Adicion: Fecha:						
Valor Total del Contrato: \$14.004.606,00										
Estado del Contrato: Terminado Mutuo Acuerdo										
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion					Valor Bruto			
27/01/2014	361	5 PG CT 846/13 SERV					\$2.022.888,00			
30/12/2013	7245	4 PAGO CONTRATISTA FVS					\$1.478.264,00			
17/12/2013	6775	3 PG CT 846/13 SERV					\$2.334.101,00			
21/11/2013	6029	2 PG CT 846/13 SERV					\$2.334.101,00			
09/10/2013	5328	1 PG CT 846/13 SERV					\$2.334.101,00			
						Total				\$10.503.455,00
Anticipos por Amortizar:										
Pagos Anticipados por Amortizar:										
Cuentas por Pagar:										
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 202/2014									\$3.501.151,00	
Recursos Entregados en Administracion:										

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00 421 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Convenio y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el contrato de prestación de Servicios No. 846 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 a la señora Maribel Consuelo Duran Castro identificada con el número de cédula de ciudadanía 37.708.201, como parte del contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. **00 121** de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 846 de 2013

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

25 SEP 2017

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyecto:
Revisó:

Juan Diego León- Contratista FVSL
Katerine Solano- Coordinadora Jurídica